CPDE. EXPTE. Nº 4011-15863-MB-2012//3200-HCD-2012.-

VISTO

El Expediente Nº 4011-15863-MB-2012//3200-HCD-2012-HCD-2012, Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza sobre liquidación de bienes muebles de conformidad con lo establecido por el articulo 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La necesidad de enajenar distintos vehículos de propiedad de este Municipio, utilizados por las diversas dependencias del mismo, dado el desuso y el estado en que se encuentran;

Ante la existencia de vehículos Municipales que se encuentran en estado de desuso y otros se hallan en un estado avanzado en su vida útil, por lo que resulta necesaria la baja operativa de desafectación del dominio Municipal;

Los vehículos referidos prestan y han prestado servicios en distintas áreas del Municipio, como ser la Secretaria de Higiene y Salud Pública, Obras y Servicios Públicos, Secretaria Privada, Desarrollo Social y Comunitario y Control Urbano, entre otras, estando en el estado mencionado, ergo parte de ellos provocando un mayor costo de mantenimiento y otros no prestando función ni utilidad para el Municipio;

Resulta necesario y conveniente a los intereses de esta Comuna, llevar adelante la venta de los bienes que se encuentren en el estado descripto, a fin de adquirir nuevas unidades para un mejor desempeño y cumplimiento de la función estatal;

El Artículo 190° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece: "La administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los Partidos que formen la Provincia, estará a cargo de una Municipalidad";

El Artículo 159° de la Ley Orgánica Municipal prevé que los bienes Municipales pueden ser enajenados por remate o licitación pública;

Resulta necesario crear un instrumento que determine el procedimiento a aplicar, a fin de que este Municipio cuente con la posibilidad de liquidar aquellos bienes que se encuentren en estado de desuso y/o que se hallen autorizados total o parcialmente en su vida útil y/o vehículos que tengan mas de diez años de antigüedad y/o aquellos que resulten superfluos para el uso Municipal, los que representan, no solo una situación antieconómica, sino también que el no utilizarlos provoca una mayor desvalorización del vehiculo y una menor probabilidad de venta futura.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4613

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a liquidar, a través del procedimiento de …….. Subasta Pública y/o Licitación Pública, conforme el Artículo N° 159 de la Ley Orgánica Municipal, a todos aquellos automotores que se encuentren en estado de desuso y/o que se hallen amortizados total o parcialmente en su vida útil y/o vehículos que tengan más de diez años de antigüedad y/o aquellos que resulten superfluos para el uso Municipal.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a determinar el procedimiento más …… adecuado y conveniente a los fines estatales.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar un inventario de bienes …… susceptible de aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: Las enajenaciones se realizarán previa tasación oficial de los bienes.-

ARTICULO 5°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a dictar Decreto Reglamentario de la …….. presente Ordenanza, la que entrará en vigencia una vez Promulgada.-

ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido ……. ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Febrero de 2012

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **HUGO FERNANDEZ**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

f